

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00373

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior (archivo 45), las solicitudes elevadas por la parte actora (archivos 46, 54 y 57), el poder aportado por uno de los demandados (archivo 50), en virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y ss y 301 del Código General del Proceso y 8° de la Ley 2213 de 2022, el Despacho resuelve:

1.- NO TENER en cuenta la notificación por medios electrónicos aducida en el archivo 54, habida cuenta que la parte actora no indicó cómo obtuvo la cuenta de correo electrónico a la que remitió la demanda, el auto admisorio y anexos.

2.- RECONOCER personería al profesional Lorgio Humberto Zúñiga Arana, para actuar en calidad de apoderado de Jorge Tulio Arango Mora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.1.- Por secretaría compártase con dicho apoderado, el link de acceso y consulta del expediente virtual de la referencia. Una vez se remita dicha información, al día siguiente comenzará a correr el término del traslado de la demanda.

3.- PONER en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente, la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (archivo 56).

4.- PRECISAR que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de providencia del 18 de agosto de 2022, a través del escrito que reposa en el archivo 57 del expediente. En consecuencia,

4.1.- EMPLAZAR a Alfredo Hoyos Mejía (CC 1.350.270), Alicia Hoyos de López, María Elena Hoyos de Botero, Alfredo Emilio Hoyos Mazuera, Fernando Hoyos Mazuera, Guillermo Hoyos Mazuera y Melba Lucía Hoyos de Buitrago, de quienes se indica hicieron parte de la sociedad disuelta y liquidada Alfredo Hoyos Mejía y Cía SCS.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, secretaría ingrese la información necesaria para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

5.- REQUERIR a la parte actora para que continúe surtiendo los trámites necesarios a fin de integrar el contradictorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO N°35
fijado el 22 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbfd1826c5638c6aa01ff50bb0b425d6e757da9fc7ea1a1395c14db4fc760ce2**
Documento generado en 21/03/2023 04:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>